# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 08 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 033/2022.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO" ID Nº 408.729.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 408.729 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 27/2022 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Sistema de Circuito Cerrado"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 4611/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 27/2022 para la ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Sistema de Circuito Cerrado"***, ID Nº 408.729, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 31/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de noviembre de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el ID Nº 408.729 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B., ELISEO H. GÓMEZ R., COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, DENIS D. ACUÑA ROMÁN, ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., ITAPÚA COMUNICACIONES SA, YOE YIN E. SON LEE, COMPU COMPRAS SRL, SDA PARAGUAY SA, DATA SYSTEMS SAECA., dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) SDA PARAGUAY SA, (Lotes: II Gs. 23.400.000, V Gs. 13.627.0000 ); por la suma total de Gs. 37.027.000 (Guaraníes treinta siete millones veintisiete mil); 2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lotes: II Gs. 17.111.880, IV Gs. 7.470.000, V Gs. 13.073.592); por la suma total de Gs. 37.655.472 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos); 3) PYTYVO TELECOMUNICACIONES SA, (Lotes: I Gs. 56.383.448, II Gs. 19.935.600, III Gs. 44.774.499, IV Gs. 9.192.400, V Gs. 15.198.160); por la suma total de Gs. 145.484.107 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento siete); 4) EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. (Lotes: I Gs. 51.000.000, V Gs. 10.690.000); por la suma total de Gs. 61.690.000 (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos noventa mil); 5) ITAPÚA COMUNICACIONES SA, (Lotes: I Gs. 61.280.000, II Gs. 16.410.000, III Gs. 41.000.000, IV Gs. 7.590.000, V Gs. 14.190.000); por la suma total de Gs. 140.470.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones cuatrocientos setenta mil); 6) SECURITY SYSTEMS PARAGUAY S.A. (Lotes: I Gs. 64.800.000, II Gs. 15.926.952, III Gs. 50.000.000, IV Gs. 15.600.000, V Gs. 12.037.947); por la suma total de Gs. 158.364.895 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco); 7) LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B., con de Cédula de Identidad N° 2.410.986 (Cacace Informática), (Lotes: I Gs. 63.000.000, II Gs. 16.308.000, III Gs. 51.600.000, IV Gs. 6.460.000, V Gs. 12.415.0000); por la suma total de Gs. 149.783.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil); 8) ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), (Lotes: I Gs. 51.885.000, II Gs. 15.509.130, III Gs. 53.880.000, IV Gs. 8.330.000, V Gs. 10.014.774); por la suma total de Gs. 139.618.904 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones seiscientos diez y ocho mil novecientos cuatro); 9) ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, (Lotes: I Gs. 51.950.000, II Gs. 19.830.000, III Gs. 41.500.000, IV Gs. 7.760.000, V Gs. 17.100.000); por la suma total de Gs. 138.140.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, en cuanto a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Sobres por el representante de ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, contras las firmas siguientes: 1) InforSpeed: No reúne las condiciones técnicas requeridas en el PBC, en los Lotes: I, III y IV: En todo lo referente a las evaluaciones técnicas, realizarán los técnicos idóneos de las dependencias solicitantes, de las ofertas según cotización más baja, en la etapa oportuna en cumplimiento a los términos Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19. 2) Cacace Informática: Que presenta CCT (Certificado de cumplimiento Tributario), vencido: Será analizada en la etapa de verificación documental. 3) Itapúa Comunicaciones SA: No reúne las condiciones técnicas requeridas en el Lote V: En la etapa oportuna será analizada conforme a la explicación realizada en el numeral (1). En cuanto a lo referente a la aplicación de margen de preferencia local, es también obligación del Comité aplicar si es susceptible de ser aplicado en cada caso concreto. Observación de la Firma Cacace Informática: 1) Contra InforSpeed; Que presenta CCT (Certificado de cumplimiento Tributario), vencido: Será analizada en la etapa de verificación documental.----------

Que, la empresa OFFICE COMPU SA, presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), y los (ítems cotizado por la misma son: 1,2,4,5,6,7,8,9,10), el llamado en cuestión es por modalidad "Contrato Abierto", por montos mínimo y máximo; por lo tanto por imperio del *Artículo 39 inc "c" del Decreto 2992/19..."Las garantías de mantenimiento de oferta y el fiel cumplimiento de contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total..."* y el PBC; por lo que la GARANTÍA debe ser el 5% sobre el valor máximo del Llamado teniendo en cuanta los ítems que cotizó la empresa, es decir (el monto máximo de los ítems: "1,2,4,5,6,7,8,9,10" prevista en el PBC, que suman un total de Gs. 500.867.949 : debiendo ser su Garantía de Mantenimiento de Oferta por los ítems cotizados, la suma total de "Gs. 25.043.398" (Guaraníes veinticinco millones cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho), por lo que en este sentido no cumple con la exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 39 inc "c" y 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19 "*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*, razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA la empresa OFFICE COMPU SA.----------

Que, en cuanto al Certificado de Cumplimiento Tributario, es un requisito documental para la evaluación de las condiciones de participación, específicamente fijada en el PBC, en la página 17, en el numeral 6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**), que establece claramente el PBC en su página 18 parte final "Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar *vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta*; lo que implica que no es un documento de carácter sustancial a ser presentado con la oferta; razón por la cual de conformidad *al Artículo 62 segundo párrafo del Decreto N° 2992/19 "...El Comité emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...".* En el presente llamado se verifica que las empresas oferentes: ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed) y LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B., con de Cédula de Identidad N° 2.410.986 (Cacace Informática), presentan constancia del Certificado de Cumplimiento Tributario, vencidas; por lo que de conformidad a la disposición citada, se les ha solicitado vía Nota, que se encuentran en la carpeta principal. El oferente ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O., envía lo solicitado con la fecha vigente antes de la Apertura de Sobres. (Se encuentra archivada en la Carpeta principal, y verificada en la página de la SET la vigencia.). El oferente LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B.; envía la constancia pero con fecha de vigencia posterior a la Apertura de Sobres (25/10/22), también corroborada en la página de la SET; en este sentido no cumple con las exigencias del PBC y el Artículo 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19 "*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*, razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA la OFERTA de LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B..----------

Que, Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que a excepción de OFFICE COMPU SA, todas las ofertas cumplen con el término legal, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; así mismo en la segunda etapa de evaluación documental, queda descalificada la oferta de oferente LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en relación al margen de preferencia local: Según el Formulario de Oferta y lista de precios; del oferente EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; quien cotiza más bajo en el "LOTE I" (Gs. 51.000.000); tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Asunción, según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N.º 2992/19...Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo: Monto de cotización: "Gs. 51.000.000" * por 10%: resultando en "Gs. 56.100.000"; por lo que queda como oferta más baja, la oferta de ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.:, con cotización en el LOTE I: "Gs. 51.885.000".----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, en el informe de la evaluación técnica de la Facultad de Medicina, se observa que la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, en el "Lote III", cotiza "Cámaras – HIKVISIÓN, DS- 2CD1043GO-I", IR range up to 30 m, y lo solicitado en el PBC; es lo siguiente: *Cámaras BULLET POE, 4 MPX, 80m IR, lente 4 mm*; en este sentido el oferente no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación al lote citado, *y el Art.* 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA, la oferta de la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, en el LOTE III, del presente llamado.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*" En este sentido se toma las ofertas más baja en cada "LOTE", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas que se detallan a continuación: 1). ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Lote I Gs. 51.885.000.- 2). ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Lote II Gs. 15.509.130.- 3). ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL: Lote III Gs. 41.500.000.- 4). COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: Lote IV Gs. 7.470.000.- 5). ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.: Lote V: Gs. 10.014.774.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando respecto a cada lote que las empresas seleccionadas: (ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O. "Lotes I, II y V; ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL "Lote III" y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL "Lote IV" ), cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC , según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, a excepción de las empresas descalificadas (OFFICE COMPU SA y LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B.), y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA; entre otros documentos; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el <u>menor precio</u>, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*"; las ofertas más bajas seleccionadas son: ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O. "Lotes I, II y V; ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL "Lote III" y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL "Lote IV"; en relación a la Experiencia según PBC, años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020 y 2.0.21; cumplen con las exigencias del PBC; según se observa en el cuadro de Análisis que se adjunta al dictamen; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.019, 2.020 y 2.021, cumplen, se acompaña el Cuadro del cálculo; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se les envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, a las tres empresas seleccionadas, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, por ser ínfima la diferencia con el precio referencial, siendo en un porcentaje más bajo del mismo, se ajustan al porcentaje legal exigido; de esta manera las empresas oferentes seleccionadas por ser las más bajas en los lotes citados, cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal

sentido amerita que se adjudique a las empresas seleccionadas como las más baja en los ítems citados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **a) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA EMPRESA OFFICE COMPU SA**, por presentar su garantía por un valor inferior a lo exigido, no cumple con el PBC y los Artículos 39 inc "c", 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **b) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B.**, con de Cédula de Identidad N° 2.410.986 (Cacace Informática), por no presentar el Certificado de Cumplimiento Tributario, según la vigencia exigida en el PBC, no cumple con el PBC y el Artículo 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **c) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA ITAPÚA COMUNICACIONES SA,** en el "LOTE III)"; por no cumplir con las especificaciones técnicas del PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **d) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO" con ID Nº: 408.729**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 51.885.000** (Guaraníes cincuenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil ); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 15.509.130** (Guaraníes quince millones quinientos nueve mil ciento treinta); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.-**3) A ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL: LOTE III:** Por la suma total de **Gs. 41.500.000** (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **4) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOTE IV:** Por la suma total de **Gs. 7.470.000** (Guaraníes siete millones cuatrocientos setenta mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **5) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE V:** Por la suma total de **Gs. 10.014.774** (Guaraníes diez millones catorce mil setecientos setenta y cuatro ); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

**R E S U E L V E:**

1) **DESCALIFICAR LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: a) LA OFERTA DE LA EMPRESA OFFICE COMPU SA**, por presentar su garantía por un valor inferior a lo exigido, no cumple con el PBC y los Artículos 39 inc "c", 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **b) LA OFERTA DE LUÍS A. CACACE BENÍTEZ B.**, con de Cédula de Identidad N° 2.410.986 (Cacace Informática), por no presentar el Certificado de Cumplimiento Tributario, según la vigencia exigida en el PBC, no cumple con el PBC y el Artículo 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2.022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO" con ID Nº 408.729**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE I,** por la suma total de Gs. 51.885.000 (Guaraníes cincuenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil ); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE II,** por la suma total de Gs. 15.509.130 (Guaraníes quince millones quinientos nueve mil ciento treinta); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.-**3) A ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL: LOTE III:** Por la suma total de Gs.

41.500.000 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **4) A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOTE IV,** por la suma total de Gs. 7.470.000 (Guaraníes siete millones cuatrocientos setenta mil); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **5) A ALEJANDRO J. M. RAMÍREZ O.,** con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed)**: LOTE V,** por la suma total de Gs. 10.014.774 (Guaraníes diez millones catorce mil setecientos setenta y cuatro ); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

**3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
*Secretario General*

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
*Rector*